

CURRICULUM VITAE

PERFIL

Busco la oportunidad de progresar en un puesto exigente, donde trate con gente o una compañía progresista, soy una persona emprendedora y enérgica. Ingresar a una entidad de prestigio, para demostrar mis habilidades de trabajo y responsabilidad, a fin de poner en práctica mis conocimientos en coordinación y servicio, soy capaz de trabajar bajo presión con iniciativa, autonomía, con la mejor actitud y optimismo. Me considero ser una persona responsable, honesta, con muchas ganas de trabajar.

I. DATOS PERSONALES.

❖ NOMBRE	: MARY
❖ APELLIDO	: TIRADO MEZA
❖ DNI	: 41475133
❖ FECHA DE NACIMIENTO	: 09 – 04 – 1982
❖ LUGAR DE NACIMIENTO	: SAPOSOA
❖ ESTADO CIVIL	: SOLTERA
❖ DOMICILIO	: JR. MIGUEL GRAU N° 1465
❖ TELEFONO	: 995397332
❖ CORREO	: marytiradomeza090482@gmail.com

II. ESTUDIOS REALIZADOS

❖ INICIAL	: I.E.I N° 082 "NOEMI PEÑAHERRERA VASQUEZ" Saposoa – Huallaga – San Martín.
❖ PRIMARIA	: I.E.P N° 0162 "ROSA ARMENGOLA OCHOA ALVA" Saposoa – Huallaga – San Martín.
❖ SECUNDARIA	: C.N N° 002 "ANTONIO RAYMONDI" Saposoa – Huallaga – San Martín.
❖ SUPERIOR	
• INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE HUALLAGA.	Carrera Profesional Técnico en Contabilidad.

- INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "LOUIS PASTEUR" TRUJILLO.

III. TITULO.

- ❖ Título Profesional Técnico en Contabilidad.

IV. CONSTANCIA DE EGRESADA

- ❖ Profesora EDUCACION INICIAL.

V. ESPECIALIZACIONES.

- ❖ Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en **AUXILIAR DE EDUCACION** por tanto se expide la presente **ESPECIALIZACION** con una duración 08-05-17 al 08-05-18 con 1200 horas.
- ❖ Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en **EDUCACIÓN MOTRIZ Y PSICOMOTRIZ EN EDUCACIÓN INICIAL** por tanto se expide la presente **ESPECIALIZACION** con una duración 01-01-18 al 01-01-19 con 1200 horas.
- ❖ Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en **PSICOLOGÍA DEL NIÑO** por tanto se expide la presente **ESPECIALIZACION** con una duración 10-01-18 al 10-01-19 con 1200 horas.
- ❖ Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en **PSICOLOGÍA DEL DIBUJO INFANTIL** por tanto se expide la presente **ESPECIALIZACION** con una duración 18-02-18 al 18-02-19 con 1200 horas.

VI. CERTIFICADOS

- ❖ Por haber participado y aprobado en el Curso Taller denominado "**FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES PEDAGOGICAS**", realizado en la ciudad de Saposoa del 01 al 19 de febrero del 2016, con una duración de 200 horas pedagógicas.

- ❖ Por su participación en el **"CURSO TALLER DE FORMACION EN CAPACIDADES PEDAGOGICAS A DOCENTES, PROFESIONALES TECNICOS Y A OTROS PROFESIONALES PARA SU DESEMPEÑO EN EL AULA CON ESTUDIANTES DE DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE EBR EN EL MARCO NUEVO CURRÍCULO NACIONAL "**, desarrollado en la provincia de Huallaga, del Lunes 16 de Enero al sábado 11 de Febrero, haciendo un total de 200 horas pedagógicas.
- ❖ Ha participado en el **"CURSO DE CAPACITACION DE FORMACION EN CAPACIDADES PEDAGOGICAS A TECNICOS PROFESIONALES Y A OTROS PROFESIONALES PARA SU DESEMPEÑO EN EL AULA CON LOS NIÑOS DE E.B.R"**, desarrollada en la Provincia de Huallaga, del Lunes 16 de Enero al sábado 11 de Febrero, haciendo un total de 200 horas pedagógicas.
- ❖ Ha participado en el taller básico de **PRIMEROS AUXILIOS** e ITS, desarrollando en la Provincia de Huallaga, con una intensidad de 20 horas.
- ❖ **IMPLEMENTACION DEL CURRÍCULO NACIONAL**, realizado por Coopsemul Atenas LTDA, como coordinadores de la escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Trujillo; con numero de Resolución Directoral N° 363 - 17 – EPG, con una duración de 588 horas académicas equivalentes a 22 créditos.
- ❖ Por haber culminado satisfactoriamente el curso Taller **"EXPERIENCIAS MUSICALES EN EL AULA PROYECTO EDUCANTO"**, llevado a cabo en la ciudad de Tarapoto del 05 al 25 de febrero del 2018 con un total de 200 horas pedagógicas.
- ❖ Por haber participado en el Curso Taller **"SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA- SIGA 2018"**, realizado del 05 de Febrero al 10 de Marzo del año en curso, en el centro de Cómputo del Instituto Superior Tecnológico Blaise Pascal, auspiciado por el Instituto de Capacitación Tecnológica Profesional del Perú.
- ❖ En merito a su destacada participación como asistente y haber aprobado el I Curso de Actualización Docente 2018 **"FORTALECIENDO LA FORMACION CONTINUA DEL MAGISTERIO"**, realizado del 12 al 21 de Febrero del 2018, con una duración de 200 horas pedagógicas.
- ❖ A concluido satisfactoriamente el Módulo: **OFIMÁTICA**, con una duración de cuatro (04) meses, iniciando el día 05 de Febrero y finalizando el 31 de Mayo del 2018, siendo un total de 220 horas.

- ❖ Por su participación como **ASISTENCIA** al **SEMINARIO – TALLER** de **PLANIFICACION CURRICULAR EN EL MARCO DEL NUEVO CURRICULO NACIONAL** teniendo como finalidad capacitar al docente con las nuevas tendencias Educativas para la excelencia académica 2019, dirigido a docentes de Nivel Inicial, Primaria, Secundaria. Docentes de Educación Básica Alternativa, Auxiliares de Educación y profesionales a fines; realizado en la ciudad de Tarapoto, cumpliendo un total de 200 horas pedagógicas.
- ❖ Por su participación en el presente Curso de Capacitación Docente 2019, denominado " **POTENCIANDO NUESTRAS COMPETENCIAS PEDAGOGICAS**", con el auspicio institucional del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL – HUANUCO; desarrollado del 20 de julio al 20 de agosto del presente año, en sus fases presencial y virtual; con un total de 240 horas académicas.

VI. CONSTANCIA DE TRABAJO

- ❖ Como Auxiliar de Educación de Abril a Diciembre del presente año en la I.E N° 0020 "ERNESTO CHAVEZ TAMARIZ" en forma AD HONOREM.

VII. CONTRATOS.

- ❖ Contrato administrativo de servicios (CAS) N° 049 – 2018 – ETAPA EXCEPCIONAL. Del día 30 – 07 – 2018 hasta 31 -10 – 2018.
- ❖ Contrato administrativo de servicios (CAS) N° 049 – 2018 – ETAPA EXCEPCIONAL. Del día 01– 11 – 2018 hasta 31 -12 – 2018.

VIII. RESOLUCIÓN DIRECTORAL.

- ❖ Resolución Directoral N° 01359 JUANJUI 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015.
- ❖ Resolución Directoral N° 00673 JUANJUI 15 DE MARZO DEL 2016.
- ❖ Resolución Directoral N° 01375 JUANJUI 09 DE MAYO DEL 2017.
- ❖ Resolución Directoral N° 000284 SAPOSOA 05 DE MARZO DEL 2019.
- ❖ Resolución Directoral N° 000774 – UGEL – HUALLAGA 2019.



MARY TIRADO MEZA
 41475133



CESANTES 2019:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION
Sra. Hilda RAMIREZ CHÁVEZ	Unidad de Gestión Educativa Local - Huallaga
Prof. Eleuteria SALVADOR ESTEBAN	Nº 0238 - Nuevo Sacanche
Prof. Edwin DEL AGUILA RORIGUEZ	Nº 0625 - La Unión
Prof. Adler GRANDEZ VARGAS	Nº 0031 - Alto Situlli
Prof. Arturo FONSECA DEL CASTILLO	Unidad de Gestión Educativa Local - Huallaga
Prof. Nilda CARDENAS SAJAMI	Nº 0409 "JAAR" - Piscoyacu
Sra. Sandra Batty ABANTO SOTO	Nº 0161 "ASDAG" - Saposoa.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local
HUALLAGA SAPOSOA

Prof. MAXWEL PINCHI LOPEZ
DIRECTOR

MPL/Dx. UGEL
MRB/DGP
EACC/RR.HH.
SHPR/AGI
Cc. ARCHIVO

RECEBIDO EN LA OFICINA GENERAL DE LA UGEL HUALLAGA SAPOSOA
 EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019
 [Signature]

MAYOR PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EDUCACION:



NIVEL	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE DE LA I.E.
SECUNDARIA	Prof. Melvin GRANDEZ PINEDO	Nº 0005 - Antonio Raymondi
	Prof. Francisco GUTIERREZ RIOS	Nº 0203 - Agua Azul
	Prof. Heydi Shella TAMAYO OLIVAS	Nº 0720 - El Progreso
	Prof. Llinier JUZGA GUERRA	Nº 0020 - Ernesto Chávez Tamariz
	Prof. Alder VARGAS RODRIGUEZ	Nº 0025 - Miguel Antonio Pinedo Vásquez.
	Prof. July Charito MONDRAGON FERNANDEZ	Nº 0720 - El Progreso
	Prof. Alvert Kennedy RODRIGUEZ CARDENAS.	Nº 0025 - Miguel Antonio Pinedo Vásquez.

NOMBRAMIENTO 2019:



NIVEL Y MODALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE DE LA I.E.
EBR Primaria	Prof. Dick Finbarr ALVA CUBA	Nº 0409 - José Alejandro Acosta Ruiz
EBR Primaria	Prof. Kelvin Geovanny MEDINA DELGADO	Nº 0105 - Collpa
EBR Secundaria inglés	Prof. Alicia Alvina PERDOMO DAZA	Nº 0005 Antonio Raymondi.

ASCENSO DE ESCALA:



NIVEL	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
INICIAL	Prof. Elith Marley RUIZ DEL AGUILA	75
	Prof. Laura Angelina ARTEAGA FERNANDEZ	72

TRAYECTORIA CESANTES:



NOMBRES Y APELLIDOS	ULTIMO CARGO	VIGENCIA
Prof. Wiley RENGIFO PEÑAHERRERA	Especialista en Educación Primaria de la UGEL -Hualлага	01/03/1964 al 22/05/1990
Prof. Guillermo Alfonso ABANTO RODRIGUEZ	Director de Programa Sectorial I	01/07/1970 al 01/01/1992
Prof. Alfredo RIOS GUZMAN	Director de I.E. Nº 0013 Maximino Cerezo Barredo"	01/04/1969 al 31/12/1996

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR a los Directores, docentes en actividad, docentes cesantes y personal administrativo, valorando su importante labor en beneficio de la educación de la Provincia de Huallaga, que a continuación se detalla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Anótase en la ficha Escalafonaria el mérito que otorga la presente Resolución según a la institución que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General de la UGEL HUALLAGA notificar la presente Resolución a los Directores, docentes en actividad, docentes cesantes y personal administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

BUENAS PRÁCTICAS:

NIVEL EDUCATIVO	I.E.	NOMBRES Y APELLIDOS	MODALIDAD	NOMBRE BUENA PRACTICA
INICIAL	Nº 100 – Piscoyacu	• Prof. Sandy RUIZ RUIZ	Individual	"Una nueva forma de aprender matemática a través del mundo mágico"
	Nº 081 - Saposoa	• Prof. Mari TELLO SAAVEDRA • Prof. Cecilia SAFRA PEREYRA • Prof. Luz Mary FERNANDEZ SEGURA • Prof. Isabelita PISCO PEREZ • Prof. Martha Luz PANDURO VALLES • Prof. Kimerche CARDENAS HIDALGO • Mary TIRADO MEZA • Fior Mirian VELA SALDAÑA	Institucional	"Loncheras Poderosas"
PRIMARIA	Nº 0030 – José Olaya	• Prof. Ana Fior NARVA SEGASTEGUI • Prof. Angela FLORES ARÉVALO • Prof. Hitler RUIZ VALLES	Institucional	"Con las normas de convivencia vivimos en un mundo de Paz y Armonía".
	Nº 0013 – Santa Rosa	• Prof. Wilmer PANDURO SALAS	Individual	"El Lectometro"
SECUNDARIA	Nº 0020 – "Ernesto Chávez Tamariz"	• Prof. Cinthia Lizeth VERA SANCHEZ	Individual	"Indagando nos alfabetizamos"
	Nº 0005 – Antonio Raymondi	• Prof. José RUIZ DEL AGUILA	Individual	"Reconstruir el pasado para construir el presente".

LIDERAZGO DIRECTIVO.

NIVEL	I.E.	NOMBRES Y APELLIDOS
INICIAL	Nº 082 – Saposoa	Prof. Rita RIOS DEL AGUILA
PRIMARIA	Nº 0221 – Alto Pachiza	Prof. Royer PANDURO VARGAS
	Nº 0203 – Pintillo	Prof. Socorro HIDALGO RUIZ
SECUNDARIA	Nº 0600 "ASB" - Pasarraya	Prof. Aladino CUBAS GARCIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000774-UGEL-HUALLAGA-2019

Sapocsa, 23 de diciembre del 2019.



Visto, El memorando N° 0489-2019-GRSM-DRE-DUGEL-H., donde pide expedir resolución de reconocimiento y felicitación a los Directores, docentes en actividad, docentes cesantes y personal administrativo, valorando su importante labor en beneficio de la educación de la Provincia de Hualлага

CONSIDERANDO:

Que, el Estado coordina la política, formula los lineamientos generales y la organización, promueve, dirige y supervisa la educación, a través del Ministerio de Educación y Direcciones Regionales de Educación, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación;



Que, el Gobierno peruano, mediante Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, capítulo VI, Bienestar Social e Incentivos, en el Artículo 17°, Programas de Bienestar Social, señala que "La administración pública, a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social y estímulos dirigidos a los empleados y su familia";

Que, mediante la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el Artículo 56°, se indica: El Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y locales reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente, mediante estímulos por el buen desempeño profesional;



Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el Artículo 41, literal c, indica que los profesores tienen derecho a recibir asignaciones y estímulos monetarios o no monetarios; en el artículo 42°, establece que el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva, a través de, entre otros, agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones, mediante resolución directoral regional, ministerial o suprema; y, en el Artículo 60°, indica que el Ministerio de Educación establece un plan de estímulos económicos y otros como incentivo por su excelencia profesional y desempeño destacado, el mismo que es implementado en coordinación con los gobiernos regionales;



Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir premios y estímulos cuando, entre otros, representa de manera destacada a la institución;

Que, de conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento, aprobado por D.S. 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la RER N° 038-2018-GRSM/GR y con las visaciones del Director de UGEL, Jefe de Gestión Pedagógica y Responsable de Planificación.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA : 081 N. P. V.
CÓDIGO DE PLAZA : 1194112121J1
CARGO : AUXILIAR DE EDUCACION
MOTIVO DE LA VACANTE : QUINGUAGESIMA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 29465

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 02211518 N° DE FOLIOS : 34
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION 2019
VIGENCIA DEL CONTRATO : desde el 01/03/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Cronológicas

ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Clausula Sexta del contrato suscrito entre la Autoridad Administrativa y el Administrado.

ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos, conforme a la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Regístrese y Comuníquese.



PROF. MAXWEL PINCHI LOPEZ
DIRECTOR

Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres

05 MAR. 2019

Justifica

MPL/Dt:
MRB/AGP
EACC/AGA
SACR/RR/HH
JSPV/NEXUS

Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Resolución Directoral N° 000284 - 2019

SAPOSOA, 05 MAR. 2019

Vistos los documentos adjuntos, y:

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar conforme a las disposiciones que se señalan en las "Orientaciones para el Desarrollo del año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU;

Que, con Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial;

Que, a través de la Ley N° 30493 se regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; mediante Decreto Supremo N° 296-2016-EF modificado por el Decreto Supremo N° 028-2018-EF, se establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones trucas a otorgarse a los auxiliares de educación nombrados y contratados;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30493, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y al Auxiliar de Educación que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : TIRADO MEZA, MARY
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41475133
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 09/04/1982
CODIGO MODULAR : 1041475133
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P.HABITAT
CUISSP : 600480MTMAA3 F.AFIL : 03/03/2011
GRADO DE INSTRUCCION : EGRESADA DE EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL
 INSTITUCION EDUCATIVA : 020 - LA UNION
 CÓDIGO DE PLAZA : 1114112111J3
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : REUBICACION Y/O ADECUACION DE PLAZA VACANTE : Resolución N° 1734-07
 -UGELMC
 ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR :

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1566309 N° DE FOLIOS : 18
 REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION 2017
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : SIN TITULO PEDAGOGICO
 JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

ARTICULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

Lic. JOSE ALEMBERT COTRINA HERNANDEZ
 DIRECTORA
 Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres

JACH/DK/UGEL:
 JCRV/JOO
 VECF/RR.HH
 JCPRI/NEXUS

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
 EDUCACION
 09 MAY 2017

Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Directoral N° 01375 -2017

JUANJUI, 09 MAY 2017

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	TIRADO MEZA, MARY	
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 41475133	
SEXO	:	FEMENINO	
FECHA DE NACIMIENTO	:	09/04/1982	
CODIGO MODULAR	:	1041475133	
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. HABITAT	
CUISSP	:	600480MTMAA3	F.AFIL : 03/03/2011
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	N°000718-A-UGEMC	
ESPECIALIDAD	:	CONTABILIDAD	

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. INICIAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : 0720 - EL PROGRESO - UNIDOCENTE
CÓDIGO DE PLAZA : 22EV01400851
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 030-2016-MINEDU/SPE-OPE/UPP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 2027 N° DE FOLIOS : 23
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN 2016
VIGENCIA DE CONTRATO : Desde el 01/03/2016 hasta el 31/12/2016
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : SIN TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º ENCARGAR, las funciones de Director de la Institución Educativa 0720 - EL PROGRESO a don(ña) MARY TIRADO MEZA a partir del 01/03/2016 hasta el 31/12/2016.

ARTICULO 3º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 4º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.

Lic. Sergio Luis Bataúte Celis
DIRECTOR

Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres

SLBC/Dr. UGEL
RPA/JOC
EACC/RR.HH
JCPP

15 MAR 2016

Mary Tirado Meza



Resolución Directoral N° 00673 -2016

JUANJUI, 15 MAR 2016

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres	:	TIRADO MEZA, MARY
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 41475133
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	09/04/1982
CODIGO MODULAR	:	1041475133
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. PROFUTURO
CUISSP	:	600480MTMAA3
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	N°000718-A-UGEMC
ESPECIALIDAD	:	CONTABILIDAD
		F.AFIL : 03/03/2011



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 0169 - UNIDOCENTE
CÓDIGO DE PLAZA : 22EV01512855
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : MEMORANDUM N° 351-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP (Ley N° 30328)
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : PROFESAR DE PRIMARIA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 5168 N° DE FOLIOS : 21
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION 2015
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 08/09/2015 hasta el 31/12/2015
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : SIN TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2° ENCARGAR, las funciones de Director de la Institución Educativa 0169 a don(ña) MARY TIRADO MEZA a partir del 08/09/2015 hasta el 31/12/2015.

ARTICULO 3° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, inasistencia injustificada (inciso l del artículo 49° de la Ley N° 29944), por reajuste de metas de atención, por desplazamiento de profesor titular (nombramiento, reasignación, reubicación, destaque, rotación), por culminación anticipada del motivo de ausencia del titular a quien reemplaza el contratado, por reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, o por haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de libertad.

ARTICULO 4°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese y comuníquese.

Lic. Victor Wlberto Coronel Diaz
Director

Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres

VWCD/Dir.UGEL
RPA/JCO
STT/RR.HH
JCPP

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE OPERACIONES DEL SERVICIO DE ASESORIA

CONFIRMA: Que he presentado en copia fiel del
original que he tenido a la vista.

10 NOV 2015

Director Regional
Lic. Víctor Wlberto Coronel Díaz



Resolución Directoral N° 01359 -2015

JUANJUI, 10 NOV 2015

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, se incorpora la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la cual dispone: "El proceso de contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnica Productiva, para el año 2015, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional aplicada el año 2014, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan la Contratación de Profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015", cuyas plazas vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito a los profesores que figuran en el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional para el período 2014;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	TIRADO MEZA, MARY
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 41475133
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	09/04/1982
CODIGO MODULAR	:	1041475133
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. PROFUTURO
CUISSP	:	600460MTMAA3 F.AFIL : 03/03/2011
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	N°000718-A-UGEMC
ESPECIALIDAD	:	TECNICA EN CONTABILIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES:

1. Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso administrativo.
2. Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
3. Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias y lo dispuesto en la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juanjuí, el 30 de julio del 2018.




Mg. PEDRO CASIQUE ARMAS
LA ENTIDAD


Sra. TIRADO MEZA MARY
EL CONTRATADO

- d. Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad lo autorice un plazo menor.
- e. Conclusión de la causa u objeto del contratado.
- f. Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad.
- g. Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- h. Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contratado y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- i. Resultados desfavorable de la evaluación mensual sobre desempeño.
- j. Reiteradas veces de ineficiencia en las labores encomendadas, previo informe de su Jefe Inmediato Superior.
- k. El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **LA CONTRATADA** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicando a **LA CONTRATADA**. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

Las obligaciones y derechos de **LA CONTRATADA** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y lo dispuesto en la Ley N° 29849. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del **Jefe de la Oficina de Operaciones de la UGEL Mariscal Cáceres**, quién permanentemente verificarán el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estarán facultados a exigir a **LA CONTRATADA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EVALUACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser evaluado por **LA ENTIDAD**, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar a **LA CONTRATADA** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales y no Especiales que se conformen, para garantizar el desarrollo de actividades específicas, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Decreto de Urgencia N° 014-2009 y sus modificatorias, según lo requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarle a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **LA CONTRATADA**, pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

Suspensión con contraprestación:

Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de Es Salud.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, y previa coordinación anticipada de 15 días por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

- El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:
- El fallecimiento del contratado.
- La extinción de la entidad.

➤ Función	:	22 Educación
➤ Programa	:	090
➤ Producto	:	3000385
➤ Actividad	:	50005629
➤ Finalidad	:	0161002
➤ División Func.	:	047
➤ Grupo Func.	:	0105
➤ Meta	:	0012
➤ Esp. De Gasto	:	23.28.11
➤ Fte. Fto.	:	01 – Recursos Ordinarios

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LA CONTRATADA prestará los servicios en la sede de la II.EE. 0365 – "INDOAMÉRICA"- distrito de Aito Saposoa, provincia de Huallaga, región San Martín. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:

En los casos en que sea necesario el traslado de LA CONTRATADA en el ámbito local, regional o nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos de pasajes y viáticos inherentes a estas actividades serán con cargo al presupuesto asignado al Área que labra LA CONTRATADA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAPACITACION

El contratado podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a la Entidad en forma exclusiva.

La información obtenida por LA CONTRATADA dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA CONTRATADA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO:

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a LA CONTRATADA materiales y mobiliario, siendo responsable LA CONTRATADA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA CONTRATADA deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN:

LA CONTRATADA no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL MARISCAL CÁCERES

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia del día **01/11/2018** y concluye el **31/12/2018**, pudiendo la ENTIDAD renovar su contrato, previo informe de desempeño del Jefe inmediato superior.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES:

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo, la Entidad está obligado a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL (LA) CONTRATADO(A):

Son obligaciones de **LA CONTRATADA**:

- a. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- d. Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- e. No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- g. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA:

El contratado gozará de los derechos contemplados en el artículo 2º de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

CLAUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:

La contraprestación de los servicios se pacta en **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES (\$/ 1,150.00)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes, previa a la presentación de un informe sobre las acciones desarrolladas en el mes, afectándose para cuyo efecto a la Fuente de Financiamiento 1- Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.3.2 9.1.1 Contrato Administrativo de Servicios. **LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLAUSULA NOVENA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se financiará con cargo a los recursos de:

- Pliego : 459 Gobierno Regional San Martín
- Unidad Ejecutora : 302 Educación Hualлага Central

17. **Resolución Ejecutiva Regional N° 2128-2014-MINEDU**, que aprueba "Normas y Criterios para orientar la evaluación, selección, prórroga o renovación y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular".
18. **CAS. N° 004-2018-GRSM-DRE/DO**, El Objeto es la Contratación de personal profesional, técnico y de servicio general bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para cubrir las plazas vacantes de ochenta (80) Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria con Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa 2018, en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

El presente Contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial del Derecho Administrativo y Privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere al **LA CONTRATADA**, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y lo dispuesto en la Ley N° 29849.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato. **LA CONTRATADA** desarrollará labores por necesidad de servicio de **PERSONAL DE APOYO EDUCATIVO** para desempeñar labores en la II.EE. 0365 - "INDOAMÉRICA"- distrito de El Eslabón, provincia de Huallaga, región San Martín.

Principales funciones a desarrollar:

Contribuir a generar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades pedagógicas, promoviendo la interacción pertinente entre los estudiantes y profesores para la mejora de los aprendizajes, así como el cumplimiento de roles y compromisos educativos.

- a) Apoyar a la labor del profesor en la conducción de actividades específicas y generales de la institución educativa (formaciones, actos cívicos, y otras celebraciones educativas, así como en los recreos) de manera permanente.
- b) Informar oportunamente a los directivos sobre la inasistencia de estudiantes y a los estudiantes sobre la ausencia de algún docente en la IE.
- c) Registrar incidencias diarias de los estudiantes y de los actores de la comunidad educativa, previniendo discriminación y violencia en la escuela.
- d) Desarrollar estrategias de diálogo permanente con los estudiantes, profesores y profesores tutores.
- e) Orientar a los estudiantes sobre actividades pedagógicas correspondientes a cada día y los acuerdos y compromisos relacionados a la convivencia democrática en el aula y en la IE.
- f) Monitorear el ingreso y salida de estudiantes de la IE., faltas, tardanzas, permisos y el registro de la agenda escolar.
- g) Velar el ingreso oportuno de los estudiantes a sus aulas, talleres, laboratorios y otros espacios de aprendizaje en horas programadas.
- h) Velar por el mantenimiento y conservación de la infraestructura, equipamiento y mobiliario escolar.
- i) Otras actividades inherentes a sus funciones que designe el Órgano Directivo de la Institución Educativa.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UCEL MARISCAL CÁCERES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)
Nº -2018 – ETAPA EXCEPCIONAL

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) que celebran:

De una parte, la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE MARISCAL CÁCERES JUANJUI**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20198752453, con domicilio en el Jirón Grau Nº 580, en la ciudad de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín, representado, en virtud de la Resolución Directoral Regional Nº 0435-2018-GRSM/DRESM del 28/01/2018, por el Mg. **PEDRO CASIQUE ARMAS** en calidad de Jefe de Operaciones, con DNI Nº 42347968 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**, y

De la otra parte la señorita **TIRADO MEZA MARY**, identificado con DNI Nº 41475133, con RUC Nº 10414751330, con domicilio en Saposoa, Provincia de Huallaga, Región San Martín, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

1. **Decreto Legislativo Nº 1057**, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, *y lo dispuesto en la Ley Nº 29849 Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057*.
2. **Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017**
3. **Ley 27444, Procedimiento Administrativo General.**
4. **Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.**
5. **Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.**
6. **Decreto Supremo Nº 304-2012-EF**, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
7. **Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.**
8. **Ley Nº 28044, Ley General de Educación.**
9. **Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.**
10. **Ley Nº 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado.**
11. **Ley Nº 29914, Ley que establece medidas en materia de Gastos Públicos.**
12. **Ley Nº 29849**, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057. **Resolución Ministerial Nº 556-2014-ED**, que aprueba las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica".
13. **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1046-2011-GRSM/PGR** de fecha 01 de setiembre 2011 se aprobó la Directiva Nº 02-2011-GRSM/OGP, denominado "Normas y Procedimientos para la Selección, Contratación y Ejecución del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el Pliego 459 Gobierno Regional San Martín".
14. **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1050-2010-GRSM/PGR**, que aprueba la Directiva Nº 003-2009-GRSM OP, Normas Sobre Integridad Ética Gubernamental y Nepotismo en el Gobierno Regional.
15. **Resolución Ejecutiva Regional Nº 242-2010-GRSM/PGR**, que aprueba "Normas de neutralidad y Transparencia en la Conducia y Desempeño de los Funcionarios, Servidores Públicos y Personal que Prestan Servicios al Estado en el Gobierno Regional San Martín.
16. **Resolución Ejecutiva Regional Nº 201-2010/PGR**, que aprueba la Directiva General Nº 001-2010-GRSM/OP sobre Horario de Trabajo y atención al Público en el Pliego 459 - Gobierno regional San Martín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES:

1. Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso administrativo.
2. Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
3. Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias y lo dispuesto en la Ley N° 29849.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juanjuí, el 30 de julio del 2018.



Mg. PEDRO CASIQUE ARMAS
LA ENTIDAD

Sra. TIRADO MEZA MARY
EL CONTRATADO

- 
- d. Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
 - e. Conclusión de la causa u objeto del contratado.
 - f. Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad.
 - g. Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
 - h. Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contratado y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
 - i. Resultados desfavorable de la evaluación mensual sobre desempeño.
 - j. Reiteradas veces de ineficiencia en las labores encomendadas, previo informe de su Jefe Inmediato Superior.
 - k. El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **LA CONTRATADA** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicando a **LA CONTRATADA**. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:



Las obligaciones y derechos de **LA CONTRATADA** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y lo dispuesto en la Ley N° 29849. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:



Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del **Jefe de la Oficina de Operaciones de la UGEL Mariscal Cáceres**, quién permanentemente verificarán el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estarán facultados a exigir a **LA CONTRATADA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EVALUACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser evaluado por **LA ENTIDAD**, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar a **LA CONTRATADA** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales y no Especiales que se conformen, para garantizar el desarrollo de actividades específicas, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Decreto de Urgencia N° 014-2009 y sus modificatorias, según lo requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarle a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **LA CONTRATADA**, pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

Suspensión con contraprestación:

Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de Es Salud.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, y previa coordinación anticipada de 15 días por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

- El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:
- El fallecimiento del contratado.
- La extinción de la entidad.

➤ Función	:	22 Educación
➤ Programa	:	090
➤ Producto	:	3000385
➤ Actividad	:	50005629
➤ Finalidad	:	0161002
➤ División Func.	:	047
➤ Grupo Func.	:	0105
➤ Meta	:	0012
➤ Esp. De Gasto	:	23.28.11
➤ Fte. Fto.	:	01 – Recursos Ordinarios

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LA CONTRATADA prestará los servicios en la sede de la II.EE. 0365 – “INDOAMÉRICA”- distrito de Alto Sapocsa, provincia de Huallaga, región San Martín. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:

En los casos en que sea necesario el traslado de **LA CONTRATADA** en el ámbito local, regional o nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos de pasajes y viáticos inherentes a estas actividades serán con cargo al presupuesto asignado al Área que labora **LA CONTRATADA**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAPACITACION

El contratado podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a la Entidad en forma exclusiva.

La información obtenida por **LA CONTRATADA** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **LA CONTRATADA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO:

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **LA CONTRATADA** materiales y mobiliario, siendo responsable **LA CONTRATADA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA CONTRATADA** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN:

LA CONTRATADA no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia del día **30/07/2018** y concluye el **31/10/2018**, pudiendo la **ENTIDAD** renovar su contrato, previo informe de desempeño del Jefe inmediato superior;

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES:

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo, la Entidad está obligado a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL (LA) CONTRATADO(A):

Son obligaciones de **LA CONTRATADA**:

- 
- 
- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
 - Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
 - Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
 - Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
 - No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
 - Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
 - No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA:



El contratado gozará de los derechos contemplados en el artículo 2º de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:

La contraprestación de los servicios se pacta en **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1,150.00)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes, previa a la presentación de **un informe sobre las acciones desarrolladas en el mes**, afectándose para cuyo efecto a la Fuente de Financiamiento 1- Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios. **LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLAUSULA NOVENA: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL



El presente contrato se financiará con cargo a los recursos de:

- Pliego : 459 Gobierno Regional San Martín
- Unidad Ejecutora : 302 Educación Huallaga Central

17. **Resolución Ejecutiva Regional N° 2128-2014-MINEDU**, que aprueba "Normas y Criterios para orientar la evaluación, selección, prórroga o renovación y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular".
18. **CAS. N° 004-2018-GRSM-DRE/DO**, El Objeto es la Contratación de personal profesional, técnico y de servicio general bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para cubrir las plazas vacantes de ochenta (80) Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria con Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa 2018, en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

El presente Contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial del Derecho Administrativo y Privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere al **LA CONTRATADA**, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y lo dispuesto en la Ley N° 29849.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato. **LA CONTRATADA** desarrollará labores por necesidad de servicio de **PERSONAL DE APOYO EDUCATIVO** para desempeñar labores en la II.EE. 0365 - "INDOAMÉRICA"- distrito de El Eslabón, provincia de Huallaga, región San Martín.

Principales funciones a desarrollar:

Contribuir a generar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades pedagógicas, promoviendo la interacción pertinente entre los estudiantes y profesores para la mejora de los aprendizajes, así como el cumplimiento de roles y compromisos educativos.

- a) Apoyar a la labor del profesor en la conducción de actividades específicas y generales de la institución educativa (formaciones, actos cívicos, y otras celebraciones educativas, así como en los recreos) de manera permanente.
- b) Informar oportunamente a los directivos sobre la inasistencia de estudiantes y a los estudiantes sobre la ausencia de algún docente en la IE.
- c) Registrar incidencias diarias de los estudiantes y de los actores de la comunidad educativa, previniendo discriminación y violencia en la escuela.
- d) Desarrollar estrategias de diálogo permanente con los estudiantes, profesores y profesores tutores.
- e) Orientar a los estudiantes sobre actividades pedagógicas correspondientes a cada día y los acuerdos y compromisos relacionados a la convivencia democrática en el aula y en la IE.
- f) Monitorear el ingreso y salida de estudiantes de la IE., faltas, tardanzas, permisos y el registro de la agenda escolar.
- g) Velar el ingreso oportuno de los estudiantes a sus aulas, talleres, laboratorios y otros espacios de aprendizaje en horas programadas.
- h) Velar por el mantenimiento y conservación de la infraestructura, equipamiento y mobiliario escolar.
- i) Otras actividades inherentes a sus funciones que designe el Órgano Directivo de la Institución Educativa.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)
Nº 049 -2018 – ETAPA EXCEPCIONAL

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) que celebran:

De una parte, la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE MARISCAL CÁCERES JUANJUI**, con **Registro Único de Contribuyente Nº 20198752453**, con domicilio en el Jirón Grau Nº 580, en la ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín, representado, en virtud de la **Resolución Directoral Regional Nº 0435-2018-GRSM/DRESM del 28/01/2018**, por el **Mg. PEDRO CASIQUE ARMAS** en calidad de Jefe de Operaciones, con DNI Nº 42347968 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y

De la otra parte la señorita **TIRADO MEZA MARY**, identificado con **DNI Nº 41475133**, con **RUC Nº 10414751330**, con domicilio en Saposoa, Provincia de Huallaga, Región San Martín, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

1. **Decreto Legislativo Nº 1057**, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; **y lo dispuesto en la Ley Nº 29849 Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057.**
2. **Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017**
3. **Ley 27444, Procedimiento Administrativo General.**
4. **Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.**
5. **Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.**
6. **Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.**
7. **Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.**
8. **Ley Nº 28044, Ley General de Educación.**
9. **Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.**
10. **Ley Nº 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado.**
11. **Ley Nº 29914, Ley que establece medidas en materia de Gastos Públicos.**
12. **Ley Nº 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057. Resolución Ministerial Nº 556-2014-ED, que aprueba las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica".**
13. **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1046-2011-GRSM/PGR** de fecha 01 de setiembre 2011 se aprobó la Directiva Nº 02-2011-GRSM/OGP, denominado "Normas y Procedimientos para la Selección, Contratación y Ejecución del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el Pliego 459 Gobierno Regional San Martín".
14. **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1050-2010-GRSM/PGR, que aprueba la Directiva Nº 003-2009-GRSM OP, Normas Sobre Integridad Ética Gubernamental y Nepotismo en el Gobierno Regional.**
15. **Resolución Ejecutiva Regional Nº 242-2010-GRSM/PGR, que aprueba "Normas de neutralidad y Transparencia en la Conducta y Desempeño de los Funcionarios, Servidores Públicos y Personal que Prestan Servicios al Estado en el Gobierno Regional San Martín.**
16. **Resolución Ejecutiva Regional Nº 201-2010/PGR, que aprueba la Directiva General Nº 001-2010-GRSM/OP, sobre Horario de Trabajo y atención al Público en el Pliego 459 - Gobierno regional San Martín.**



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA."

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUALLAGA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 0020 "ERNESTO CHÁVEZ TAMARIZ"



CONSTANCIA DE TRABAJO

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 0020 "ERNESTO CHAVEZ TAMARIZ" AGRO INDUSTRIAL, JURISDICCION DE LA UNIDAD DE GESTION LOCAL - HUALLAGA QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, doña MARY TIRADO MEZA, identificada con D.N.I. N° 41475133, se ha desempeñado como Auxiliar de Educación de Abril a Diciembre del presente año en la I.E. N° 0020 "Ernesto Chávez Tamariz", en forma AD HONOREM, demostrado eficiencia, voluntad, responsabilidad, puntualidad, en el desempeño de sus funciones, en la nuestra Institución Educativa.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada, para los usos de su conveniencia.

Saposoa, 30 de diciembre del 2004.





UGEL HUÁNUCO
AGP

CURSO DE CAPACITACIÓN DOCENTE 2019

"POTENCIANDO NUESTRAS COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS"

CERTIFICADO

Otorgado a:

MARY TIRADO MEZA

TEMARIO:

- Nuevo Currículo Nacional.
- Conocimientos Pedagógicos y Curriculares (CASUÍSTICA).
- Marco de Buen Desempeño Directivo y Docente.
- Rúbricas de Evaluación Docente.
- Razonamiento Lógico Matemático.
- Estrategias de Comprensión Lectora.

Por su participación en el presente Curso de Capacitación Docente 2019, denominado: **"POTENCIANDO NUESTRAS COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS"**, organizado por el Centro de Formación y Capacitación para el Desarrollo, con el auspicio institucional del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL - Huánuco; desarrollado del 20 de julio al 20 de agosto del presente año, en sus fases presencial y virtual; con un total de **240** horas académicas.

Huánuco, agosto de 2019.



Lic. Gustavo Juan Profeón Ponce
Director General
CEFORCAD

Dr. Eugenio Marlon Evaristo Borja
Jefe del Área de Gestión Pedagógica
UGEL - HUÁNUCO



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA



CERTIFICADO

Otorgado a:

TIRADO MEZA, MARY

Por su participación como ASISTENTE al SEMINARIO - TALLER de "PLANIFICACIÓN CURRICULAR EN EL MARCO DEL NUEVO CURRÍCULO NACIONAL", teniendo como finalidad capacitar al docente con las nuevas tendencias Educativas para la excelencia académica 2019, dirigido a docentes de Nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Docentes de Educación Básica Alternativa, Auxiliares de Educación y profesionales afines, realizado en la ciudad de Tarapoto, cumpliendo un total de 200 horas pedagógicas.

Se expide el presente certificado para los fines pertinentes.

Tarapoto, 19 de Enero del 2019.



TEMARIO

- Del DCN al nuevo Currículo Nacional.
- Enfoque por Competencias.
- Perfil de Egres.
- Enfoque Transversando.
- La Planificación Curricular.
- Enfoque de Planificación.
- Formato de Planificación.
- La Programación Curricular.
- Los Unidades Didácticas.
- Los Seciones de Aprendizaje.



Dr. César Linares Sánchez
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio Internacional
CAMINTE

REGISTRO: 2019 - 18

CÓDIGO: 186

AC-1002

CURSO: OFIMATICA

ALUMNO: Tirado Meza Mary

DURACIÓN: 220 Horas

CURSOS	APRECIACIÓN
Microsoft Windows	18
Microsoft Word	18
Microsoft Excel	17
Microsoft Powerpoint	18
PROMEDIO	18



CERTIFICADO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARKADE POR EL PRESENTE ACREDITA QUE EL:

Sra. Tirado Meza Mary

Aconcluido, satisfactoriamente el Módulo: Ofimática, con una duración de Cuatro (04) Meses, iniciando el día 05 de Febrero y finalizando el 31 de Mayo del 2018, siendo un total de 220 horas

Tarapoto, 05 de Junio del 2018

ARKADE

desarrollo tecnológico



Jonathan A. García Bustamante
Gerente General

ARKADE CONSULTING S.R.L.
Jonathan Arturo García Bustamante
Gerente General

GENERAL INVESTIGATION DIVISION
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535
DATE: 2-3-02
BY: [Signature]



COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ
REGIÓN SAN MARTÍN
LEY N° 26231 - 2018B

TEMARIO

- Estrategias de comprensión lectora.
- Estrategias de resolución de problemas matemáticos.
- Planificación curricular.
- Cultura Pedagógica.

PRODUCTOS ACREDITABLES

Presentación de un trabajo académico

REGISTRO N° 116-18



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CERTIFICADO

Otorgado a:

MARY IRADOMEZA

En mérito a su destacada participación como **ASISTENTE** y haber **APROBADO** el **I Curso de Actualización Docente 2018 "FORTALECIENDO LA FORMACIÓN CONTINUA DEL MAGISTERIO"**, realizado del 12 al 21 febrero del 2018, con una duración de 200 horas pedagógicas.



Lic. Wilfer Aro Fasanando
DECANO REGIONAL



Tarapoto, febrero del 2018
Lic. Asdrubal Vela Macedo
DIRECTOR UGEL SM



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL ICPARC
Instituto en Zona Reglada N.º VII - Puntilla N.º 1141275 - RUC: J200163000

CERTIFICA

Que los datos consignados en el presente documento están inscritos en nuestros registros y libros de nuestra institución.

REGISTRO: 1 - SIGA 2018 - 03 - 129

Informes e inscripciones: 966 505 207 / 980 661 957



Curso Taller SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SIGA 2018 Certificado de Capacitación

Entendido a:

MARY TIRADO MEZA

Por haber participado en el Curso Taller "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - SIGA 2018", realizado del 05 de febrero al 10 de marzo del año en curso, en el Centro de Cómputo del Instituto Superior Tecnológico Blaise Pascal, auspiciado por el Instituto de Capacitación Tecnológica Profesional del Perú - ICTEP y promovido por el Instituto de Capacitación Profesional A&R Consulting - ICPARC.

Mayor Académico 120 horas lectivas - 03 créditos)



(Signature)
 Karolyne Guzmán Pardo Gallo
 Gerente General

Tarapoto, marzo del 2018

(Signature)
 Gladys Ariza Bata
 Gerente General

TEMARIO

- **QUE ES EL SIGA, ANTECEDENTES Y SENSIBILIZACIÓN**
 - Importancia y beneficios de utilizar por parte de las entidades del estado - UG's
 - Su importancia en la gestión de abastecedores: qué significa
 - Su importancia y aplicaciones en la gestión presupuestaria
 - El SIGA y su relación con el SIAP, SIGS y SIEMSE - Evolución
 - El SIGA y la Ley de Contratación del Estado
- **CONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS PARA APERTURA AÑO**
 - Configuración de Parámetros
 - Carga de Cuentas de Costos
 - Configuración de libros
 - Carga de Múltiplos
 - Carga de PBI y PCA
- **REGISTRO DE TABLAS Y LA IMPORTANCIA DEL CATALOGO INSTITUCIONAL**
 - Registro del Tabla de Personal, Provisiones, Cambios de Cuentas, Tipos, Factos, Anexos
 - La importancia del Catálogo SOUMAR
- **GENERACIÓN DE PERIODOS, Y IDENTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE OBTENCIÓN (PAO)**
 - Registro de Inicials, Autorización de Pedidos y generación de Plan de Bienes y Servicios
 - Reportes de Seguimiento de Pedidos
- **CERTIFICACIÓN EN EL SIGA - GENERACIÓN DE ORDENES POR COMPRA DIRECTA**
 - Generación de la Certificación en el SIGA y la asociación para Generar Ordenes de Compra y Servicio de manera directa (Compras y Servicios menores a 3 UIT)
- **CERTIFICACIÓN EN EL SIGA - GENERACIÓN DE ORDENES VIA CONTRATO POR MONTO MAYORES A 3 UIT**
 - Generación de la Certificación en el SIGA y la asociación para Generar Ordenes de Compra y Servicio registrado al Contrato según el tipo de Proceso de Selección

CERTIFICADO NOTORIO DE LA CLASE DE ESTUDIOS
CONGRUO N° 00178 - 001 SAN MARTIN
FECHA 19.09.2019

UGEL SAN MARTÍN

Juntos por un San Martín que crece

CERTIFICADO

IDEP

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
Y LA FORTALECIMIENTO PROFESIONAL

EDUCANTO

MÚSICA Y AFECTIVIDADE

Otorgado a:

MARY TIRADO MEZA

Por haber culminado satisfactoriamente el curso Taller **“Experiencias musicales en el Aula PROYECTO EDUCANTO”**, llevado a cabo en la ciudad de Tarapoto Del 05 al 25 de Febrero del 2018. Con un total de 200 horas pedagógicas.

PRODUCTO ACREDITABLE
PRESENTACION DE UN
TRABAJO ACADEMICO

Tarapoto, Febrero 2018 .

TEMARIO
PEQUEÑOS CANTORES
MANOS QUE CANTAN
MÚSICA EN FAMILIA
CUENTOS CANTADOS
JUEGO INSTRUMENTAL
SINFONIA DE BEBES



Asdrubal Vela
Dr. Asdrubal Vela Macedo
Director del Programa Sectorial III
UGEL SAN MARTIN TARAPOTO

Elizabeth Pérez
Mg. Elizabeth Pérez Díaz de Arbulú
Gerente General
IDEP





La verificación del presente documento
podrá efectuarse en COOPSEMUL ATENAS LTDA, sito en
Jr. Perú 346 - Tarapoto
San Martín - Perú
Teléfonos (042) 52 8235 Cel. 958801947 #951912643
E-mail: atenascooperativa@hotmail.com
www.atenas.edu.pe

CÓDIGO: 4216

REGISTRO: J-2017

Certificado de Capacitación

OTORGADO A:



Mary Tirado Meza

Identificado(a) con documento de identidad número 41475133, por participar del
Curso de Capacitación:

Implementación del Currículo Nacional

Realizado por Coopsemul Atenas LTDA, como coorganizadores de la escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Trujillo; con número de Resolución Directoral N° 363-17-EPG, con una duración de 588 horas académicas equivalentes a 22 créditos.



Trujillo, 18 de Diciembre del 2017



Dr. Luis Orlando Moncada Albitres

Dr. Luis Orlando Moncada Albitres
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST-GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



Prof. Dorita Sánchez Sánchez
Prof. Dorita Sánchez Sánchez
DIRECTORA ACADÉMICA
COOPSEMUL ATENAS LTDA



Ministerio
de Salud



CERTIFICADO

Hace constar que:

Firado Meza, Mary

Ha participado en el taller básico de **PRIMEROS AUXILIOS e ITS**, desarrollado en la Provincia de Huallaga, con una intensidad de 20 horas.

Huallaga, 11 de Febrero del 2017



MC Dante Félix Vásquez Gonzales
Director de los Servicios de Salud Mariscal
Cáceres

N° Registro CFCP	214
Fecha	11/1/02/17
Lugar	Salesca
Firma	


 Mg. Paola Olortegui Ormaechea
 Docente

1.- Teorías Pedagógicas y del aprendizaje	13
2.- Planificación Curricular I y II	14
3.- Nuevo Currículo Nacional de la Educación Básica	16
4.- Procesos Pedagógicos	16
CONSOLIDADO	15


 Mg. Jane Vanessa pando Rengifo
 Docente


 Prof. Ausberto Omar Velazquez Garcia
 Docente

CERTIFICADO

UGEL HUALLAGA Y SUTE HUALLAGA



Hace constar que:

Tirado Meza, Mary

Ha participado en el "CURSO DE CAPACITACIÓN DE FORMACIÓN EN CAPACIDADES PEDAGÓGICAS A TÉCNICOS PROFESIONALES Y A OTROS PROFESIONALES PARA SU DESEMPEÑO EN EL AULA CON LOS NIÑOS DE E.B.R.", desarrollado en la Provincia de Huallaga, del Lunes 16 de Enero al Sábado 11 de Febrero, haciendo un total de 200 horas pedagógicas.

Huallaga, 11 de Febrero del 2017



Lic. Maxwell Pinchi López
DIRECTOR
UGEL - HUALLAGA



Prof. César Edgardo Irigoin Cubios
SECRETARIO GENERAL
SUTE - HUALLAGA

Nº DE REGISTRO:	<u>0622</u>
FECHA:	<u>11/02/2019</u>
LUGAR:	<u>Bayamo</u>



PERÚ

Ministerio
de Educación



CERTIFICADO

A: TIRADO MEZA, MARY

Por su participación en el **"CURSO TALLER DE FORMACIÓN EN CAPACIDADES PEDAGÓGICAS A DOCENTES, PROFESIONALES TÉCNICOS Y A OTROS PROFESIONALES PARA SU DESEMPEÑO EN EL AULA CON ESTUDIANTES DE DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DE EBR EN EL MARCO DEL NUEVO CURRÍCULO NACIONAL"**, desarrollado en la Provincia de Huallaga, del Lunes 16 de Enero al Sábado 11 de Febrero, haciendo un total de 200 horas Pedagógicas.



Prof. Maxwel Pinchi López
DIRECTOR
UGEL - HUALLAGA



Prof. Cesar Edgardo Irigoin Cubas
SECRETARIO GENERAL
SUTE-HUALLAGA

Huallaga, 11 de Febrero del 2017



UNIVERSITY OF ALABAMA
LIBRARY
COURTESY OF THE UNIVERSITY OF ALABAMA
SERIALS ACQUISITION
157
FROM: *2929*
FUND: *Serials*



¡POR LA UNIDAD SINDICAL CLASISTA!

SUTE PROVINCIAL HUALLAGA



MINISTERIO DE EDUCACION
REPUBLICA DEL PERU
UGEL HUALLAGA

CERTIFICADO

TEMÁTICA.

PLANIFICACIÓN CURRICULAR
Estrategias Didácticas Técnicas de trabajo individual y grupal. Técnicas de evaluación. Programación Anual.
PROCESOS PEDAGÓGICOS
Comunicación, Comprensión y Producción de Textos. Matemática, Resolución de Problemas y Razonamiento Matemático. Unidades de Aprendizaje. Sesiones de Aprendizaje. Uso de Materiales Educativos.
TEORÍAS DEL APRENDIZAJE
Teoría de VIGOTSKY Teoría de PIAGET. Teoría de AUSUBEL. Teoría de BRUNER. Teoría de Las Inteligencias Múltiples de DANIEL GOLEMAN y HOWARD GARDNER.

Otorgado a: **TIRADO MEZA, Mary**

Por haber PARTICIPADO y APROBADO el Curso Taller denominado:
“**FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES PEDAGÓGICAS**”,
realizado en la Ciudad de Saposoa del 01 al 19 de Febrero del 2016,
con una duración de 200 horas Pedagógicas.

Saposoa, Febrero del 2016



Prof. César Espaldo IRRIGUIN CUBAS
SECRETARÍA GENERAL
UGEL HUALLAGA



Prof. Esther María CRIMENO MARTÍNEZ
DIRECTORA UGEL - HUALLAGA

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

La Dirección Académica de nuestra Institución Certifica a: **MARY TIRADO MEZA**

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en el Especialización de: **PSICOLOGÍA DEL DIBUJO INFANTIL**



ASOCIACION DE GRADUADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 015 2017 / AGUNT - 2017



INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL SAN MARTIN
P.R. N° 11.065.569

Créditos: 24 Horas: 1200 Duración: 12 meses
Fecha de Inicio: 18/02/2018 Fecha de Término: 18/02/2019

Código: AG.0824 Registro: 824 - E - 19
El Presente Certificado Consta en los Registros Institucionales a los que nos remitimos.



ASIGNATURAS	NOTAS
1. Neurociencia aplicada a la educación	15
2. Competencias, capacidades y aptitudes en los procesos de enseñanza y aprendizaje.	16
3. Psicografismo: Indicadores para el análisis e interpretación del dibujo.	16
4. Problemas de conducta infantil.	16
5. El dibujo infantil y su significado psicológico.	16
6.- Problemas emocionales, familiares y sociales.	17
7. El niño problema y las emociones.	17
8. El significado de los colores en los dibujos de los niños	17
9. Test de la familia, test del ambiente, test de la casa, test de la figura humana.	18
10. Etapas del dibujo infantil.	18
11. Test del dibujo de la persona en situación de lluvia	19
12. Técnicas y procedimientos evaluativos.	19
Promedio Final:	17

Mary Tirado Meza
Segunda Silvia Montenegro
Presidenta IUPISAM

Trujillo, 22...de Febrero... del 2019...

LOS DATOS CONSOLIDADOS EN EL PRESENTE
DOCUMENTO FUERON SER VERIFICADOS
EN EL SANABO DE SU C/ OAO UNIVERSITARIA
TRUJILLO - CELULAR # 958011964



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POST GRADO
Registro N°... 824-E-19
Codigo: AE-0824
Fecha... 22 febrero 2019



ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
 AUSPICIO ACADÉMICO EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL SAN MARTÍN IDEPSAM
 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2017/AGUNT-2017



Especialización

Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de Trujillo de Normatividad académica y con la Ley Universitaria N° 30220 y de acuerdo a las normas académicas vigentes:



OTORGA:

A:

MARY TIRADO MEZA

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios

EM:

PSICOLOGIA DEL DIBUJO INFANTIL

Por Tanto se expide la presente ESPECIALIZACION como consta en los Libros Institucionales.

Libro: **001**
 Nota: **17**

Duración: **18/02/18 al 18/02/19**
 Código: **0929**

Trujillo: **22 de Febrero del 2019**
 Horas: **1200** Créditos: **24**



MG. **HERRNANDO MENDOZA PACHECO**
 MG. DIRECTOR EJECUTIVO AGUNT



FERRERICO GONZALES VEINTIMILLA
 SUPERVISOR EVENTOS ACADEMICOS AGUNT



Segundo Agustín Davila Montenegro
 PRESIDENTE
 IDEPSAM

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

La Dirección Académica de nuestra Institución Certifica a: **MARY TIRADO MEZA**

Por haber concluido

satisfactoriamente sus estudios en el Especialización de: **PSICOLOGÍA DEL NIÑO**



ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 0015-2017/AGADUN-2017



INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL SAN MARTÍN
P.R. N° 11265569

Créditos: 24 Horas: 1200 Duración: 12 meses
Fecha de inicio: 10/01/2018 Fecha de Término: 10/01/2019

Código: AG.0807 Registro: 807-E-19

El Presente Certificado Consta en los Registros Institucionales
a los que nos remitimos.



ASIGNATURAS	NOTAS
1. Psicología del niño y educación sensorial.	15
2. El desarrollo y la conducta del niño en su primer año de vida.	15
3. El desarrollo y la conducta del niño de dos a cuatro años.	15
4. El desarrollo cognitivo y moral.	16
5. Desarrollo cognoscitivo y lingüístico.	16
6. Desarrollo emocional social y moral.	16
7. Teoría conductista del aprendizaje y teoría del aprendizaje social.	17
8. Inteligencia y emociones.	17
9. Comunicación e inteligencia emocional.	17
10. Instrumentos de evaluación.	17
11. Las capacidades sociales. La automatización y las capacidades de realización.	18
12. El poder de las emociones. Las computadoras y la inteligencia Emocional.	18
Promedio Final:	17

Trujillo, **14** de **Enero** del **2019**

Dyego Torres Montenegro
Presidente IDEPSAM

LOS DATOS CONSOLIDADOS EN EL PRESENTE
DOCUMENTO DEBEN SER VERIFICADOS
EN EL SISTEMA SINCDI DEL MINISTERIO
TRUJILLO - CELULAR: #956011994



MINISTERIO DE TRUJILLO
ESCUELA DE POST GRADO
Registro N°: 807-E-19
Código: AG. 0804
Fecha: 14 Enero 2019



ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

AUSPICIO ACADÉMICO EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL SAN MARTÍN IDEPSAM

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2017/AGUNT-2017



Especialización

Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de Trujillo de Normatividad académica
y con la Ley Universitaria N° 30220 y de acuerdo a las normas académicas vigentes:



OTORGA:

A:

MARY TIRADO MEZA

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios

EM:

PSICOLOGIA DEL NIÑO

Por Tanto se expide la presente ESPECIALIZACION como consta en los Libros Institucionales.

Libro: **001**

Duración: **10/01/18 al 10/01/19**

Trujillo: **14 de Enero del 2019**

Nota: **17**

Código: **0807**

Horas: **1200** Créditos: **24**



MG. HERRERIANO MENDOZA PACHECO
MG. DIRECTOR EJECUTIVO AGUNT



DR. AGUSTÍN GONZALES VEINTIMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO ACADEMICOS AGUNT



Segundo Agustín Dávila Montenegro
PRESIDENTE
IDEPSAM

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

La Dirección Académica de nuestra Institución Certifica a: **MARY TIRADO MEZA**

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en la **Especialización de: EDUCACION MOTRIZ Y PSICOMOTRIZ EN EDUCACION INICIAL**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
R.D. N° 470-D-FCE-16/JUNSM



INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL SAN MARTÍN
P.R. N° 11065569

Créditos: 24 Horas: 1200 Duración: 12 meses
Fecha de Inicio: 08/01/2018 Fecha de Término: 08/01/2019

Código: FCE. 0111 Registro: 111-E-19

El Presente Certificado Consta en los Registros Institucionales a los que nos remitimos.



ASIGNATURAS	NOTAS
1. La psicomotriz, conceptos básicos.	15
2. La educación através de la acción motriz: marco conceptual.	15
3. Elemento básico de la motricidad: el control de las acción de las acciones motrices.	16
4. Educación motriz. La coordinación motriz.	16
5. La lateralidad.	16
6. La torpeza.	17
7. La educación psicomotriz. Las acciones motrices.	17
8. La lectura.	18
9. Las matemáticas.	18
10. Las ciencias.	18
11. La organización especial, la organización temporal.	19
12. La didáctica - intervención: la organización de sesiones practicas / laevaluación.	19
Promedio Final:	17

Mary Tirado Meza
Presidente del Jurado

Lima, .10. de Enero del 2019

LOS DATOS CONTINUADOS EN EL PRESENTE
DOCUMENTO FOMOS ESTABLECIDOS EN
AV. VEREZUELA 514
CIUDAD UNIV. SECCION 1301A 1977208852
349523383

UNIVERSIDAD NACIONAL METROPOLITANA
DE SAN BARTOLOME
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
LIBRO N° 01 of 12
FOLIO N° Fce-0111
CORCOR III-E-19
RECIBO 10-01-19
FOLIO 10-01-19



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
UNIVERSIDAD DEL PERÚ DECANO DE AMÉRICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Auspicio con el Instituto de Desarrollo Profesional San Martín IDEPSAM
Resolución Decanal N° 470-D-FCE-2016



La Facultad de Ciencias Economicas de conformidad con el Reglamento Interno, en conformidad a la Ley Universitaria N° 30220 y DE acuerdo a las normas académicas vigentes:

Especialización

OTORGA:

A: **MARY TIRADO MEZA**

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios

En: **EDUCACION MOTRIZ Y PSICOMOTRIZ EN EDUCACION INICIAL**

Por Tanto se expide la presente ESPECIALIZACIÓN como consta en los Libros Institucionales.

Libro: **001**
Nota: **17**

Duración: **08/01/18 al 08/01/19**
Código: **0111**

Lima: **10 de Enero del 2019**
Horas: **1200** Créditos: **24**



Guillermo Aznarán Castillo
Dr. Guillermo Aznarán Castillo
DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS



Segundo Agustín Dávila Montenegro
Segundo Agustín Dávila Montenegro
PRESIDENTE
IDEPSAM

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

La Dirección Académica de nuestra Institución Certifica a: **MARY TIRADO MEZA**
Por haber concluido

satisfactoriamente sus estudios en la **ESPECIALIZACIÓN de: AUXILIAR DE EDUCACIÓN**



ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N°005-2017 / AGU-UNTR



INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL SAN MARTÍN
P.B. N° 11065569

Créditos: 24 Horas: 1200 Duración: 12 meses
Fecha de Inicio: 08/05/17 Fecha de Término: 08/05/18

Código: AG.079 Registro: 79-E-18

El Presente Certificado Consta en los Registros Institucionales
a los que nos remitimos.



ASIGNATURAS	NOTAS
1. Innovación pedagógica.	15
2. La didáctica como ciencia.	15
3. Acción educativa del deporte.	16
4. Los procesos de enseñanza - aprendizaje.	16
5. Psicología de educación.	16
6. Desarrollo cognoscitivo y lingüístico.	17
7. Desarrollo emocional, social y moral.	17
8. Estudiantes con necesidades especiales.	17
9. Entrenamiento deportivo.	18
10. Solución de problemas, creatividad y constructivismo.	18
11. Motivación y organización del salón de clases.	19
12. Evaluación educativa	19
Promedio Final:	17

Mary Tirado Meza
Presidente IDP-SAM

Trujillo, ...10 de ...Mayo...del 2018

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO PODRAN SER VERIFICADOS EN LA SALA PERIÓDICA Y SALA DE CALIDAD UNIVERSITARIA TRUJILLO - CELULAR # 959011984

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POST GRADO
SPG - CIENCIAS SOCIALES

Libro N° 01
Folio N° 04
Hoja N° 79-E-18
Fecha 10-05-18



ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

AUSPICIO ACADÉMICO EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL SAN MARTÍN IDEPSAM

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2017/AGUNT-2017



A.

EM:

Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de Trujillo de Normatividad académica
y con la Ley Universitaria N° 30220 y de acuerdo a las normas académicas vigentes:

OTORGA:

MARY TIRADO MEZA

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios

AUXILIAR DE EDUCACION

Por Tanto se expide la presente **ESPECIALIZACIÓN** como consta en los Libros Institucionales.

Libro: 001
FOLIO: 17

Duración: 08/05/17 al 08/05/18
Código: A.G 079

Trujillo: 10 de Mayo de 2018
Horas: 1200 Créditos: 24



MG. HERNÁNDO MENDOZA PACHECO
MG. DIRECTOR EJECUTIVO AGUNT



[Signature]
ALEXANDRO GONZALES VENTIMILLA
SUPERVISOR EVENTOS ACADÉMICOS AGUNT



[Signature]
Segundo Agustín Dávila Montenegro
PRESIDENTE
IDEPSAM



CONSORCIO EDUCATIVO
LOUIS PASTEUR S.A.C.
PROFESIONALES FORMANDO PROFESIONALES



PERÚ Ministerio de Educación

- INICIAL
- PRIMARIA
- SECUNDARIA
- NO ESCOLARIZADO (CEBA)

- CARRERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR:
- TECNOLÓGICAS
- PEDAGÓGICAS

No. 00134-2018

EL QUE SUSCRIBE; DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "LOUIS PASTEUR" DE TRUJILLO. CREADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°037-94-ED, R.D.N°057-95 -ED Y R.D.N°0146-2016.

Se expide la siguiente:

CONSTANCIA DE EGRESADA

Que, don (ña): **MARY TIRADO MEZA**, está registrada en nuestra institución con código **No. 41475133** quien ha culminado satisfactoriamente sus estudios de Educación Superior Pedagógica en la carrera Profesional de **PROFESORA DE EDUCACION INICIAL**, aprobando los **220 créditos** que la normatividad vigente exige, ha rendido su examen de grado y actualmente se encuentra gestionando su título, para su respectiva inscripción en la Gerencia Regional de Educación La Libertad.

Se expide la presente **CONSTANCIA** a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Trujillo, 6 de Junio del 2018



[Handwritten Signature]
Lic. Pedro Haro Lara
GERENTE GENERAL
C.E. "LOUIS PASTEUR" S.A.C.

TITULO PROFESIONAL:

TECNICO EN ENFERMERIA

N° DE EXP.

APELLIDOS Y NOMBRES

N° DE TITULO

03354-15
03354-15

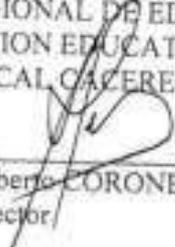
MENDO DEL AGUILA, Diana Carmen
SALAS BARRERA, Carmen Rosa

000731-A-UGEMC
000732-A-UGEMC



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

REGION-SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CACERES


Lic. Victor Wiberle **CORONEL DIAZ**
Director



VWCD/DUGEL
NBV/Esp. Adm. 1

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CACERES
Fecha de Emision: 05 ABR 2015

Director



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N°-----0850

Juanjuí, 06 ABR 2015

con 15 expedientes.

Visto el Informe N° 005-2015 de la Especialista Administrativa I,

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes han cumplido con presentar la documentación requerida para la obtención de sus Títulos Profesionales.

De conformidad con el D.S N° 036-85-ED, Art. 13° y 16 inc. a) y b) R.V.M N° 237-88-ED, R.M N° 114-2001-ED y lo facultado por D.S N° 015-2002-ED RERN° 0323-2003-GRSM/PGR y su modificatoria la RERN° 330-2003-GRSM/PGR

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXPEDIR E INSCRIBIR, los TITULOS PROFESIONALES TÉCNICOS de los graduados que a continuación se indica:

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE HUALLAGA

TITULO PROFESIONAL:

TECNICO EN CONTABILIDAD

N° DE EXP. APELLIDOS Y NOMBRES

N° DE TITULO

02728-15	TIRADO MEZA, Mary	000718-A-UGEMC
02729-15	MEZA GONZALES, Lilibeth	000719-A-UGEMC
03149-15	MOZOMBITE CHAVEZ, Mónica del Pilar	000720-A-UGEMC

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "JUANJUÍ"

TITULO PROFESIONAL:

TECNICO EN CONTABILIDAD

N° DE EXP. APELLIDOS Y NOMBRES

N° DE TITULO

03354-15	AREVALO TRIGOZO, Raúl	000721-A-UGEMC
03354-15	HERNANDEZ QUISPE, Gladis	000722-A-UGEMC
03354-15	SIFUENTES PEREZ, Elena	000723-A-UGEMC
03354-15	PEREZ RAMIREZ, Gina	000724-A-UGEMC
03354-15	PEREZ AMASIFEN, Manuel Antonio	000725-A-UGEMC
03354-15	TAPULLIMA ASPAJO, Silvia Karina	000726-A-UGEMC
03354-15	SIFUENTES PEREZ, Aracelly	000727-A-UGEMC
03354-15	LOPEZ TAFUR, Evis Pilar	000728-A-UGEMC
03354-15	RIPALDA MENDOZA, Andy	000729-A-UGEMC
03354-15	FASABI RENGIFO, Yudith	000730-A-UGEMC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección o Gerencia Regional de Educación: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) MARY TIRADO MEZA

Nacido en SAPOSA HUALLAGA SAN MARTÍN

(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 09 DE ABRIL DE 1982 D.N.I. 41475133

(FECHA DE NACIMIENTO)

Queda inscrito en el Registro Auxiliar

con el N° 000718-AUGEM conformidad con la R.D. N° 0850-15

Junjuí 06 de Abril del 2015

(LUGAR Y FECHA DE REGISTRO)

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN
ROBERTO PÉREZ TORRES
RESPONSABLE DEL REGISTRO



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Marta Elizabeth Valero
Jefe de Registro

INSTITUTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

62

Nº 498849



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de



PROFESIONAL TÉCNICO EN CONTABILIDAD

A Don(ña)

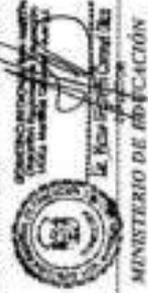
MARY TIRADO MEZA

TITULADO (A) en EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE HUALLAGA.

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **Juanjui** a los **06** días del mes de **Abril** del **2015**.



TITULADO (A)



PERÚ

Ministerio
de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD
A NOMBRE DE LA NACIÓN

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "LOUIS PASTEUR"
CREADO POR DECRETO SUPREMO N° 037-94-ED, R.D.N° 057-95-ED Y R.D.N°0146-2016-
MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

CUANTO:

fecha, ha conferido el:

carrera Profesional de:

Nombre (ña):

o tanto:

Le expido el presente DIPLOMA, para que se le reconozca como tal, y se le otorgue los goces y privilegios
e confieren las leyes de la República.

DIPLOMA DE EGRESADA

PROFESORA DE EDUCACIÓN INICIAL

TIRADO MEZA MARY

RICARDO CORTÉZ DE LA CRUZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. PEDRO HARO LARA
GERENTE GENERAL
LOUIS PASTEUR S.A.C



ELVIRA E. CONTRERAS MENDOZA
SECRETARIA ACADÉMICA
"LOUIS PASTEUR" S.A.C

INTERESADO(a)
DNI: ~~41475133~~.....
41475133

Trujillo, 12 de enero del 2019